

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

CEROMIEL S.A. CEROMIELSA -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy, a los dos días
de Mayo de mil novecientos noventa, ante mí, EUSTORGIO VIRGILIO
TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Duodécimo del Cantón, comparecen, el señor
Carlos Luis Swett Vélez, quien declara ser soltero, estudiante; el señor
John Cubillo Cumba, quien declara ser soltero, estudiante; el señor
Jorge Alejandro Martín Arellano, quien declara ser soltero, estudiante;
el señor Juan Pablo García Baquerizo, quien declara ser soltero,
estudiante; y, la señorita Carlota Marcial Cotto, quien declara ser
soltera, decoradora de interiores.- Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía
anónima, que a celebrarla proceden, como queda expresado, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y los documentos habilitantes del
tenor literal siguiente: Señor Notario: Autorice usted en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste el contrato
constitutivo de una Sociedad Anónima, que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de
constitución de Sociedad Anónima, las siguientes personas: a) Carlos
Luis Swett Vélez, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
de Guayaquil; b) John Cubillo Cumba, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en la ciudad de Guayaquil; c) Jorge Alejandro Martín
Arellano, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de
Guayaquil; d) Juan Pablo García Baquerizo, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, e) Carlota Marcial Cotto, de

00000

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-
2 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- Los comparecientes,
3 Carlos Luis Swett Vélez, John Cubillo Cumba, Jorge Alejandro Martín
4 Arellano, Juan Pablo García Baquerizo, Carlota Marcial Cotto, declaran
5 expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de
6 constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías y
7 las disposiciones que constan en los estatutos que a continuación se
8 detallan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Ceromiel S.A. CEROMIELSA.- CAPITULO
9 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.
10 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de Ceromiel S.A.
11 CEROMIELSA, se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad
12 ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes
13 Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO:
14 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
15 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
16 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
17 país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social:
18 UNO) Compraventa y administración de inmuebles urbanos y rurales.- DOS)
19 Decoración de bienes inmuebles.- TRES) Importación y exportación de
20 materiales de construcción relacionados con el giro de sus negocios.-
21 CUATRO) Promoción de urbanizaciones, edificios y de bienes inmuebles en
22 general, sean rústicos o urbanos, inclusive por el sistema de propiedad
23 horizontal.- CINCO) Diseño y elaboración de los estudios técnicos para
24 proyectos de construcción; dirección, asesoría, supervisión y
25 fiscalización de obras de Ingeniería y Arquitectura, por cuenta propia o
26 ajena.- SEIS) Compra, venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento,
27 administración y corretaje de inmuebles, sean propios o ajenos, rústicos
28 o urbanos.- SIETE) Representación o agencia de casas industriales y/o

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000003

1 comerciales.- OCHO) Importación, de maquinarias, equipos, herramientas y
2 materia prima, lo mismo que a la adquisición, importación y venta de
3 elementos o materiales de construcción o cualquier otro que guarde
4 relación con su objeto social.- NUEVE) Importación, distribución y
5 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
6 aplicables a toda clase de automotores.- DIEZ) Importación,
7 comercialización y compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos,
8 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.).- ONCE)
9 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
10 industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- DOCE)
11 Importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas y toda
12 clase de productos agropecuarios, así como a la importación y
13 exportación de artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos.-
14 TRECE) Importación, compraventa, distribución y comercialización de
15 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de
16 cerámica; artículos de deporte y atletismo; artículos de juguetería y
17 librería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental
18 médico; instrumental para laboratorios; instrumentos de música, madera,
19 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
20 aguas gaseosas y/o productos de cuero, compraventa por mayor y menor y/o
21 permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia
22 activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o
23 curativas en todas sus formas y aplicaciones.- CATORCE) Comercialización
24 interna y externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de
25 hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y
26 perfumería; productos de confitería; productos de vidrio y cristal;
27 aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- QUINCE) Asesoramiento
28 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero;

86.00000

1 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.- DIECISEIS)
2 Selección y evaluación de personal, servicios de computación y
3 procesamiento de datos.- DIECISIETE) Instalación y administración de
4 Supermercados.- DIECIOCHO) Importación de ganado y productos para la
5 agricultura y ganadería y cualquier clase de maquinarias y equipos
6 necesarios para la agricultura y ganadería.- DIECINUEVE) También podrá
7 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros.-
8 VEINTE) Desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la
9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego
12 de azar y recreativos.- VEINTIUNO) Podrá realizar a través de terceros
13 el transporte por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase
14 de mercadería, y en general de pasajeros, carga, materiales para la
15 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda
16 muebles.- VEINTIDOS) Comercialización, exportación e importación de todo
17 tipo de metales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de
18 sus formas manufacturadas y estructurales, por cuenta propia o de
19 terceros.- VEINTITRES) Importación, exportación, distribución,
20 compraventa y comercialización de toda clase de materiales, artículos y
21 accesorios para el comercio y la industria de la vestimenta.- Como medio
22 para cumplir con su objeto social, podrá intervenir en la promoción,
23 constitución o aumento de capital de compañías nacionales o extranjeras;
24 podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales
25 y/o extranjeras, inclusive formando consorcios de toda clase; podrá
26 invertir en la adquisición de acciones y/o participaciones de otras
27 compañías; podrá hacer inversiones en moneda nacional o extranjera, en
28 depósitos locales o extranjeros; podrá así mismo intervenir en

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000004

1 licitaciones o concursos de ofertas. En fin, la sociedad tendrá plena
2 capacidad para celebrar todos los actos o contratos permitidos por la
3 Ley, que se encuentren vinculados con su objeto social. ARTICULO CUARTO:
4 PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de constitución de
5 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en
6 el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de accionistas resolver
7 la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido
8 las actividades relacionadas con el objeto social. ARTICULO QUINTO: DEL
9 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Dos Millones de Sucres
10 íntegramente suscrito, dividido en dos mil acciones ordinarias y
11 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del
12 cero cero cero uno al dos mil, inclusive.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
13 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
14 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
15 representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones
16 deberán ser numeradas. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un
17 voto en la Junta General de accionistas, y las no liberadas lo tendrán
18 en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un
19 título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
20 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
21 treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil,
23 que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
24 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los
25 gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado.
26 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren o transmiten de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
28 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

1 Libro de Acciones y Accionistas. CAPITULO SEGUNDO, DEL GOBIERNO, DE LA
2 ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO OCTAVO: DEL
3 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la
4 Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente
5 Ejecutivo, el Gerente General, el Vicepresidente y el Gerente, y
6 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les
7 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos. ARTICULO
8 NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
9 compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
10 operaciones, con las limitaciones previstas en el estatuto. CAPITULO
11 TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS
12 ATRIBUCIONES. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
13 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es
14 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
15 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente
16 General, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario. ARTICULO DECIMO
17 PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los accionistas para
18 la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
19 Ejecutivo o el Gerente General, por la prensa y con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de
23 la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el
24 artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
27 encuentre presente o representado la totalidad del capital social
28 pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000005

1 General, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
2 Junta.- Las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas
3 celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
4 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
5 concurriesen a ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL
6 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
7 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
8 concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital social
9 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
11 convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas
12 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
13 mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente
14 Ejecutivo, el Gerente General, Gerente, Vicepresidente y Comisario, no
15 podrán ejercer esta representación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
16 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y el
17 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
18 acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
19 Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
20 designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General,
21 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO
22 DECIMO SEXTO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
23 General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del
24 capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
26 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,
27 al Vicepresidente, al Gerente, y al Comisario.- b) Aceptar las excusas o
28 renuncias de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime

000000

1 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
2 mismos si lo estimare conveniente.- d) Autorizar el aumento o
3 disminución del capital social.- e) Conocer los informes, balances e
4 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
5 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- f) Ordenar el
6 reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la
7 cuota para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
8 porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley.- g) Ordenar la
9 formación de reservas especiales de libre disposición.- h) Conocer y
10 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el
11 Presidente Ejecutivo o el Gerente General.- i) Interpretar
12 obligatoriamente las cláusulas de estos Estatutos.- j) Reformar los
13 presentes estatutos.- k) Autorizar al Gerente General, la venta, compra,
14 arrendamiento, y cualquier constitución de gravámenes o enajenación de
15 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- CAPITULO CUARTO. DEL
16 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE Y DEL
17 VICEPRESIDENTE. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El
18 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por
19 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
21 EJECUTIVO.- Las atribuciones del Presidente Ejecutivo son: a) Presidir
22 las reuniones o sesiones de la Junta General de accionistas.- b) Firmar
23 los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente
24 General.- c) Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva, falta
25 o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General,
26 mediante carta que éste le dirigirá.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE
27 GENERAL.- El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
28 General de accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000006

reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con las

limitaciones establecidas en estos estatutos. Sus atribuciones son: a)

Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos por los cuales

la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones.- b) Actuar de

Secretario de las sesiones de Junta General.- c) Firmar los títulos o

los certificados de acciones en unión del Presidente Ejecutivo.- d)

Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía.- e) Preparar

el informe, balances e inventarios y demás cuentas.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: DEL GERENTE.- Este funcionario será designado por cinco años

por la Junta General de accionistas, no siendo necesario que sea

accionista de la Compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus

funciones serán las que se le fije en el respectivo nombramiento, entre

las cuales no constará la representación legal.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- Este funcionario será designado por cinco

años por la Junta General de accionistas, no siendo necesario que sea

accionista de la Compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus

funciones serán las que se le fije en el respectivo nombramiento, entre

las cuales no constará la representación legal. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un Comisario, socio o

no de la Compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. El comisario vigilará la administración de

la Compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares

se conformen estrictamente a las disposiciones de la Ley.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de noventa días

contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se

fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente

00 00000

1 General presentará el balance y el estado de cuenta de pérdidas y
2 ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no
3 menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
4 General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se
5 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
6 de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO
8 SEPTIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
9 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
10 practicadas las deducciones necesarias, la formación de la reserva legal
11 y las reservas especiales, el saldo de las utilidades líquidas será
12 distribuída en proporción al valor pagado de las acciones. Las
13 utilidades realizadas de la compañía, se liquidarán al treinta y uno de
14 Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y
15 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
16 de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
17 Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal
18 quien sea designado por el Gerente General o quien haga sus veces.
19 CAPITULO QUINTO. DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.
20 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACCIONES.- Los accionistas
21 declaran haber suscrito las siguientes acciones: a) El señor Carlos Luis
22 Swett Vélez, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones
23 ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una. b) El señor John
24 Cubillo Cumba, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
25 sucres. c) El señor Jorge Alejandro Martín Arellano, ha suscrito una
26 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. d) La señor Juan Pablo
27 García Baquerizo, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
28 mil sucres. e) La señorita Carlota Marcial Cotto, ha suscrito una acción

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 12

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000007

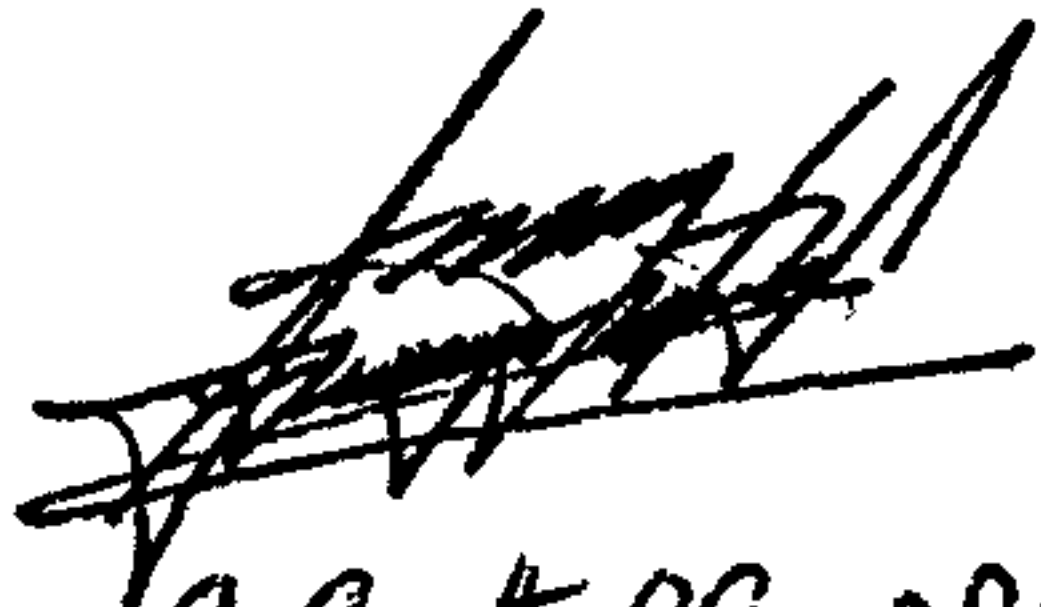
1 ordinaria y nominativa de un mil sucres. ARTICULO TRIGESIMO: PAGO DEL
2 CAPITAL SOCIAL.- De la misma manera, los fundadores declaran que cada
3 accionista ha pagado las acciones suscritas de la siguiente forma: a) El
4 señor Carlos Luis Swett Vélez, paga en efectivo la suma de Cuatrocientos
5 noventa y nueve Mil Sucres, equivalente al veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones, por él suscritas. b) El señor John
7 Cubillo Cumba, paga en efectivo la suma de Doscientos cincuenta Sucres,
8 equivalente al veinticinco por ciento del valor de la acción, por él
9 suscrita. c) El señor Jorge Alejandro Martín Arellano, paga en efectivo
10 la suma de Doscientos cincuenta Sucres, equivalente al veinticinco por
11 ciento del valor de la acción, por él suscrita. d) La señor Juan Pablo
12 García Baquerizo, paga en efectivo la suma de Doscientos cincuenta
13 Sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de la acción,
14 por el suscrita. e) La señorita Carlota Marcial Cotto, paga en efectivo
15 la suma de Doscientos cincuenta Sucres, equivalente al veinticinco por
16 ciento del valor de la acción, por ella suscrita. Cada uno de los
17 accionistas suscriptores se obligan a pagar el saldo de las acciones por
18 ellos suscritas, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la
19 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, ya sea
20 en numerario, o mediante el aporte y transferencia a la compañía, de
21 bienes muebles o inmuebles. La parte del capital social pagado en
22 numerario, se ha depositado en una cuenta especial de Integración de
23 Capital, según consta del certificado que se adjunta como documento
24 habilitante para que se protocolice. Los accionistas fundadores
25 autorizamos al Abogado José Miguel García Baquerizo para realizar todas
26 las diligencias legales y administrativas y, presentar todas las
27 solicitudes necesarias hasta la obtención de la aprobación legal de la
28 compañía que se constituye y su inscripción en el registro

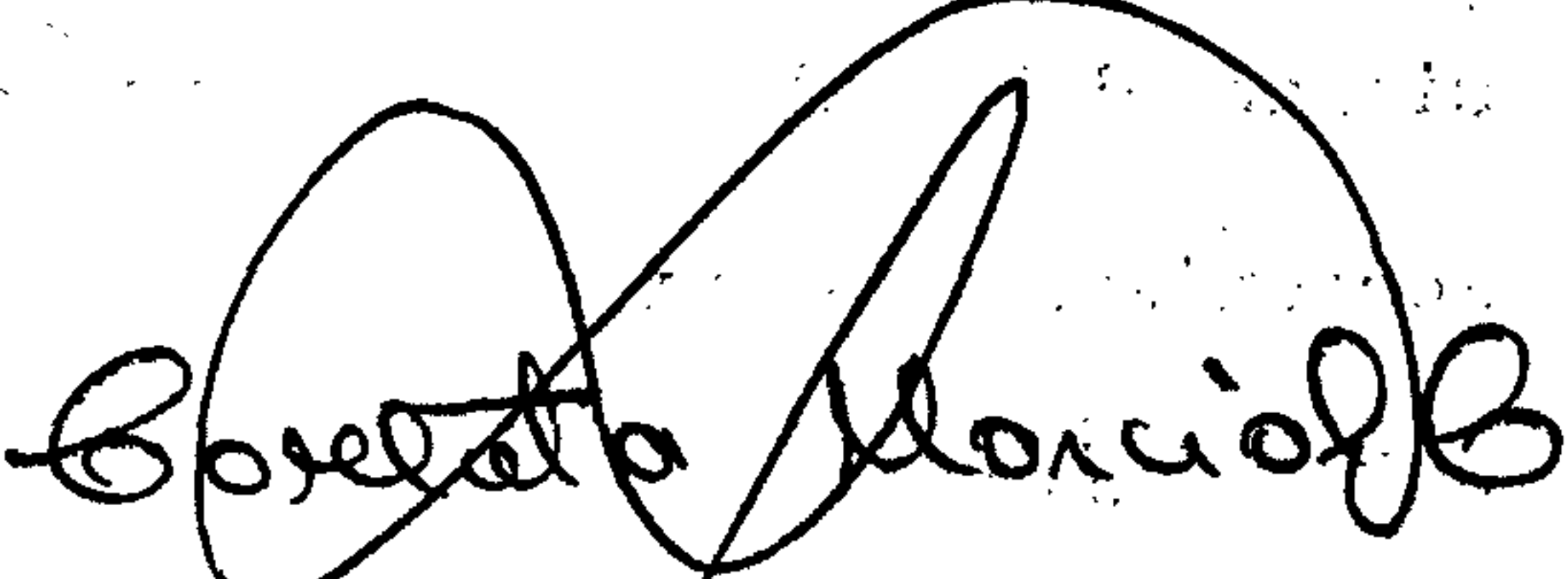
00000

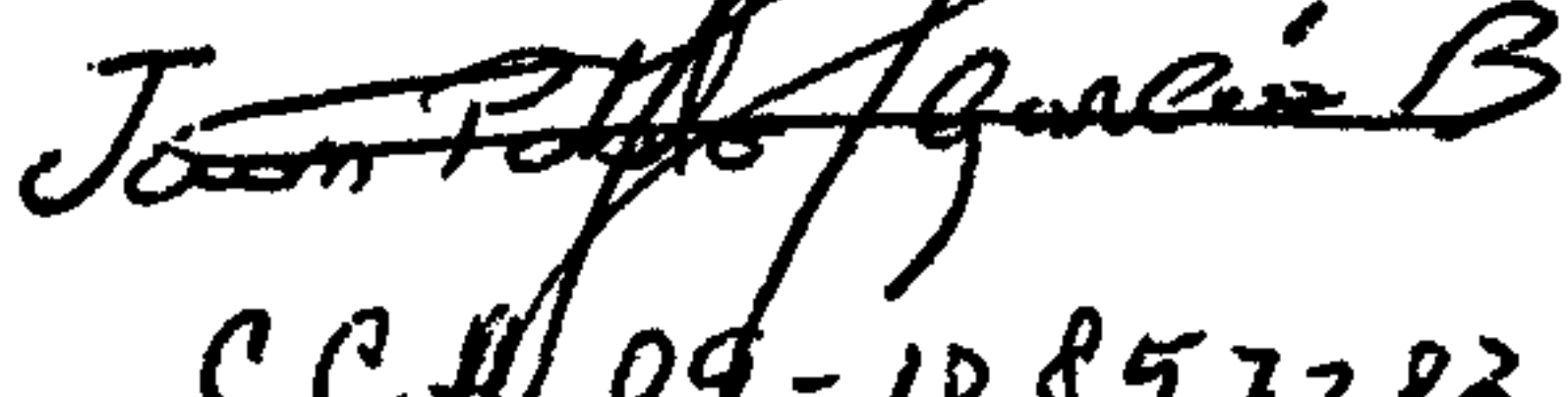
1 correspondiente. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de
2 estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.-
3 (firmado) José Miguel García B., José Miguel García Baquerizo, Abogado,
4 Registro número un mil ochocientos cincuenta y nueve.- Quedan agregados
5 a la presente escritura, el certificado de integración de capital, los
6 recibos de pago de impuestos y, en general, todos los documentos
7 requeridos para su validez.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
8 habilitantes, que en un mismo texto quedan elevados a escritura
9 pública.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta
10 voz toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban
11 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

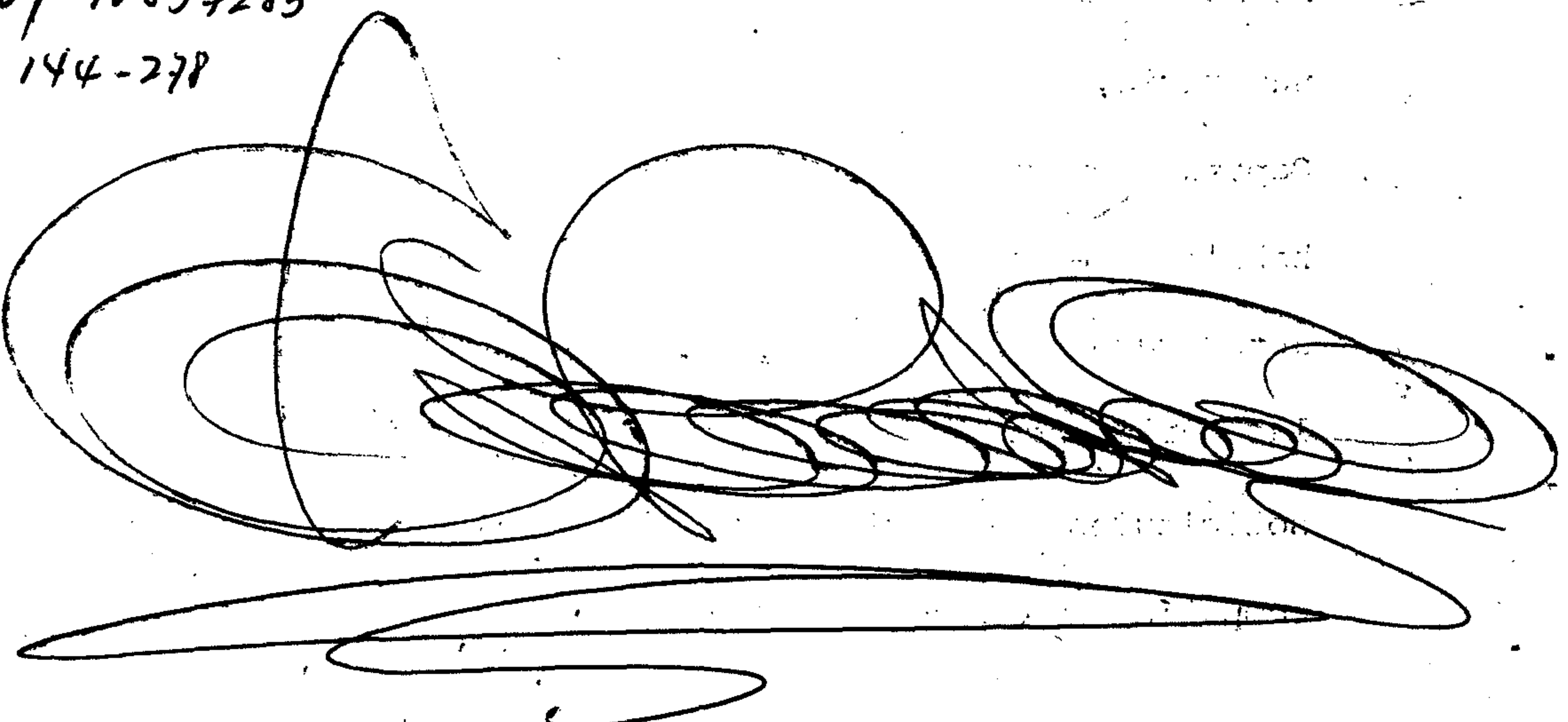
12
13
14 CARLOS Luis SWEET Velez
15 C.C. # 09-1263845-9

12
13
14 Juan Cobillo C
15 C.C. # 09-12774502

16
17
18 
19 C.C. # 09-08963606
20 C.V. # 215-7042

16
17
18 
19 C.C. # 09-04878287
20 C.V. # 229-199

20
21
22 
23 C.C. # 09-10857283
24 C.V. # 144-278

25
26
27
28




**Banco del
Progreso**

00000008

No. 01340

Guayaquil, 30 de Abril de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CEROMIEL S.A. CEROMIELSA

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

CARLOS LUIS SWETT VELEZ

\$ 499.000,00

JOHN CUBILLO CUMBA

-----250,00

JORGE ALEJANDRO MARTIN ARELLANO

-----250,00

JUAN PABLO GARCIA BAQUERIZO

-----250,00

CARLOTA MARCIAL COTTO

-----250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

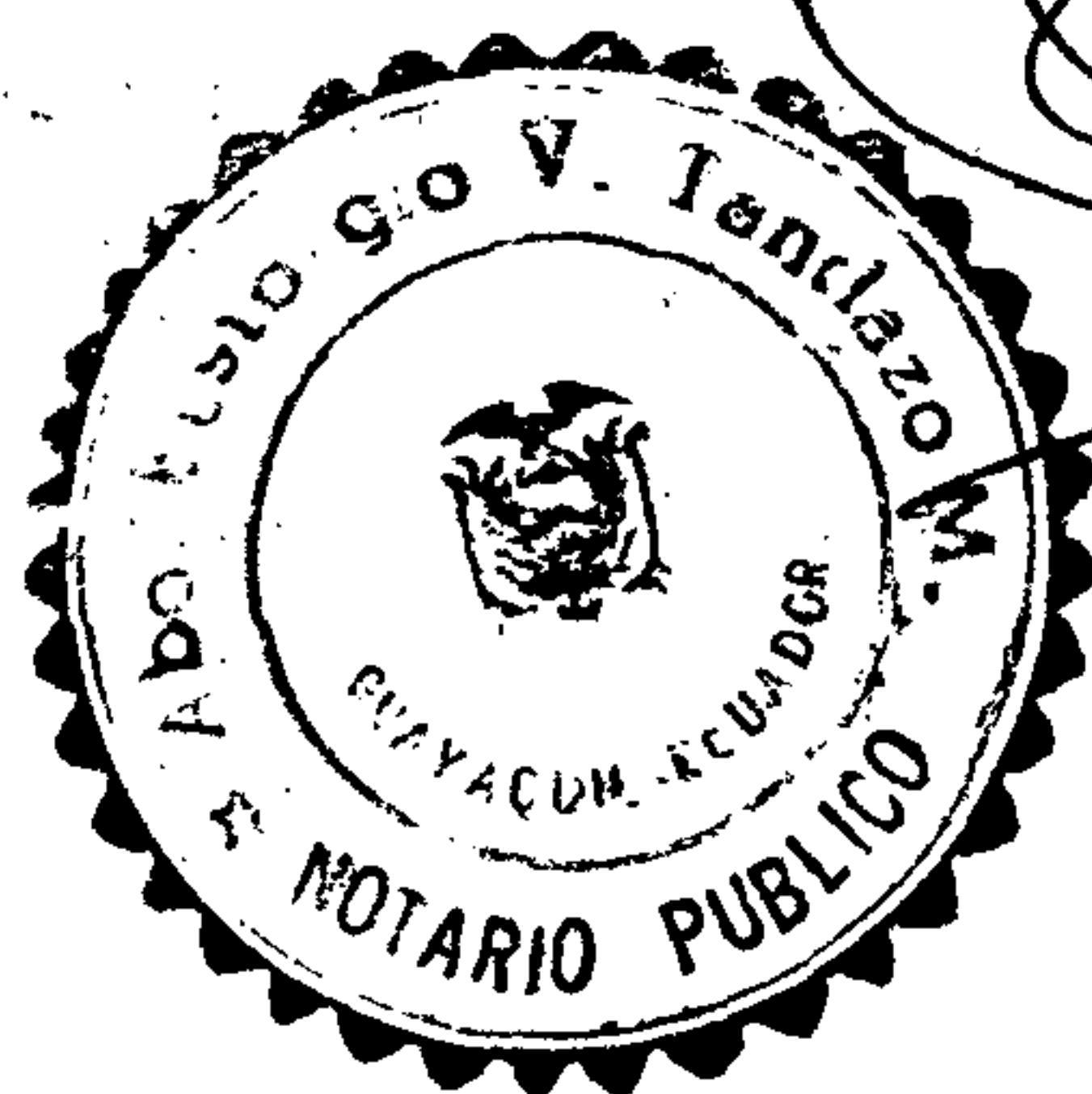
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

**Se otorgó ante mí en fé de ello confiere este CUARTO
Testimonio que selle y firme en Guayaquil el mismo día
de su otorgamiento.**



[Firma]
Eustorgio V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO

BOY PE : - Que al margen de la presente matriz de Constitu-
ción, tené rasón de lo dispuesto por la Intendencia de -
Compañía, en su Resolución número Noventa - Dos - Uno - Uno -
Cero cero un mil quinientos cuarenta y cuatro, del treinta
y uno de Mayo de mil novecientos noventa, en la que se aprue-
ba este instrumento público. - Guayaquil, seis de Junio de
mil novecientos noventa. - EL NOTARIO. -



Gustavo V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-
do en la Resolución Número 90-2-1-1-001944, dictada el 31 de Ma-
yo de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DEPENDENCIA SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Es-
critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa-
ña Denominada CERONIEL S.A. CERONIELSA, de folios 20.715 a
20.728, Número 6.726 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 10.239 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veintidos de
mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

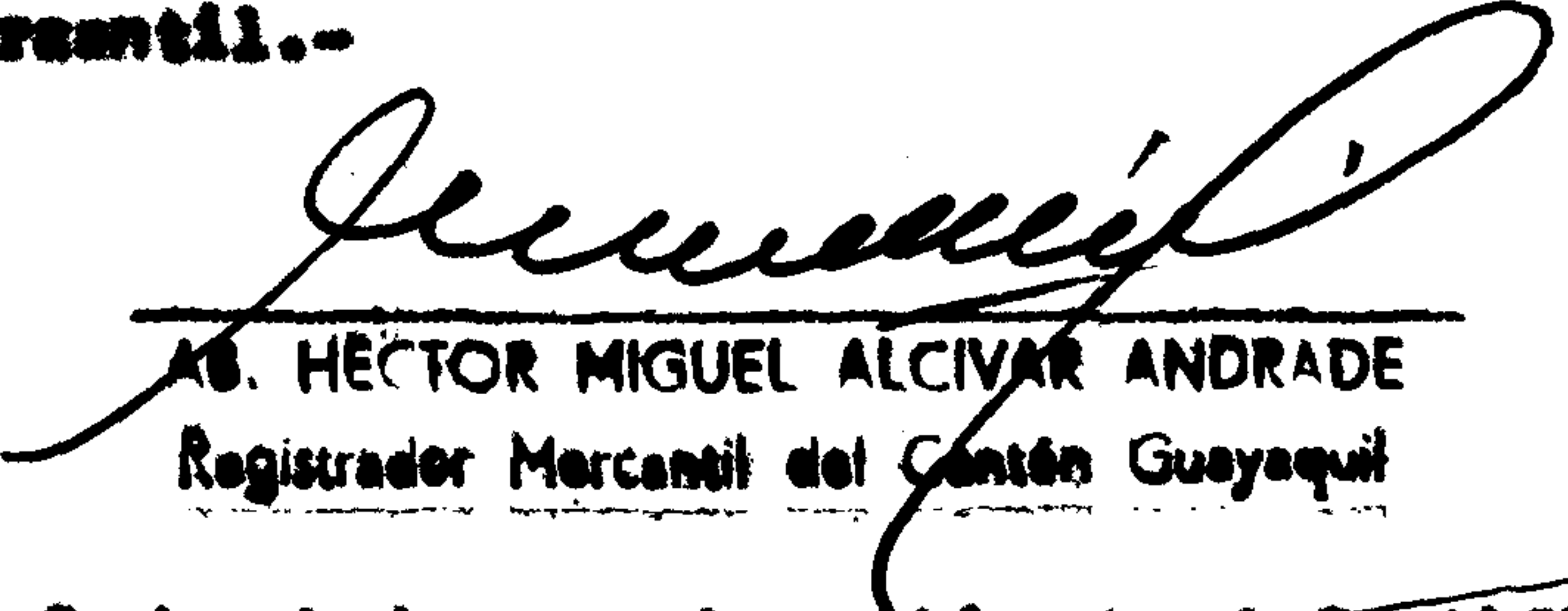
AS. HÉCTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo disposi-
to en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en

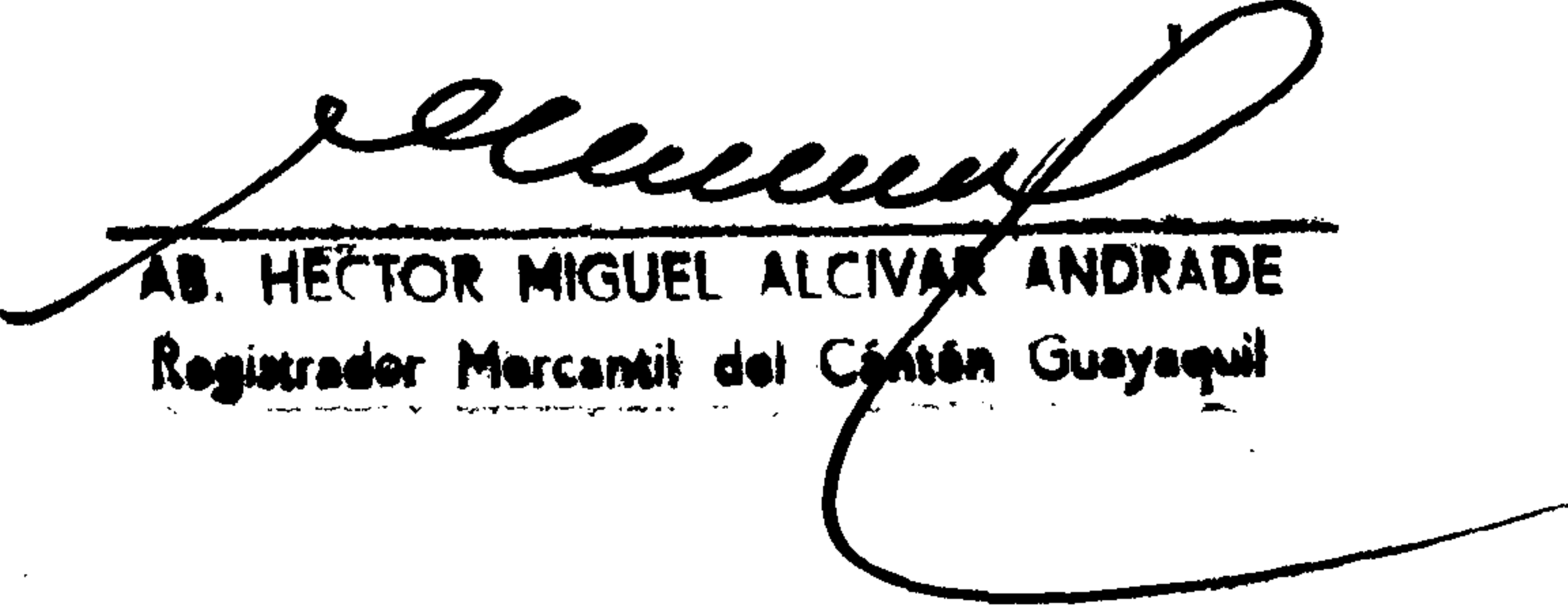
00000009
el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.979.-

Guayaquil, Junio veintidos de mil novecientos noventa .-

El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO, Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía CEROMIEL S.A. CEROMIELSA .- Guayaquil, - Junio veintidos de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0005636

00000020

Guayaquil,

12 JUL 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CEROMIEL S.A. CEROMIELSA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Davalos
Ab. Miguel Martínez Davalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.